

NÚMERO

991

Tuéves



4 de Julio de

1839.

AÑO SÉPTIMO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

(Número 68.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.
*Subsecretaría.—Circular.—*En el día de hoy cesa en el desempeño del empleo de secretario de este Gobierno político D. Gregorio Lluellas Aleu, á quien S. M. se ha servido trasladar con igual destino á la provincia de Cáceres. En su consecuencia é ínterin se presenta el nombrado por S. M. en reemplazo de aquel, desempeñará las funciones de secretario el oficial 1.º de la secretaría D. Vicente Seguí y Gonzalez. Lo que hago público por medio de este periódico, para conocimiento de todas las autoridades, corporaciones y pueblos de esta provincia. Palma 3 de julio de 1839.—*Juan Bautista de Lecuna.*

(Número 69.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden que sigue:

En cumplimiento de repetidas Reales órdenes comunicadas por

este ministerio, han debido ponerse en práctica todos los medios de escitacion que la equidad y consideracion aconsejan, y los de apremio que las Reales instrucciones previenen con el fin de hacer efectiva la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra; mas sin embargo ésta no ha producido hasta ahora los resultados que debiera, aunque se halla ya casi vencida para su pago la cuarta mensualidad metálica de las once designadas por la ley. Mientras tanto la situacion de las obligaciones del tesoro en general, y las necesidades urgentes del ejército reclaman cuantiosos auxilios, y el facilitárselos prontamente no consiente se continúen dispensando á los contribuyentes morosos, consideraciones poco equitativas. En su consecuencia se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora disponga V. S. inmediatamente que contra los pueblos ó particulares para quienes ya se haya usado de apremio y no hayan satisfecho aun la suma por que se hubiese acordado, se espidan cartas de pago importantes la cantidad por que fueron apremiados, ó la que á cuenta de ella deban, aplicando éstos valores á los cuerpos y clases activas militares en atencion á que los productos de dicha contribucion extraordinaria están destinados por la ley á las obligaciones del ejército esclusivamente; debiéndose cargar el importe de estas cartas de pago á la consignacion corriente del presupuesto de la guerra, y facilitar V. S. al comisionado del banco español de S. Fernando en esa provincia una certificacion que libraré por triplicado la Contaduría de rentas de la misma espresando el número y valor de las cartas de pago que se espidan, de cuya certificacion se remitirá un ejemplar á la Direccion general del tesoro público de y otro á la rentas provinciales. De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma, debiendo manifestar al propio tiempo que llevado siempre de la mira de aliviar á los pueblos en lo posible del gasto y vejaciones de apremios, he retenido en mi poder las certificaciones de descubiertos que hace dias me pasó la Contaduría de provincia; mas no pudiendo separarme de las órdenes de S. M. prevengo á los que se hallen en descubierto por dicha contribucion extraordinaria de guerra que para el dia 9 de julio próximo, último plazo que les concedo, paguen en tesorería sus descubiertos, pues que de no hacerlo así procederé á librar contra ellos y á favor de la Pagaduría militar de esta provincia, las cartas de pago de las cantidades que resulten adeudar con arreglo á lo mandado por S. M. en la Real orden preinserta. Palma 30 de junio 1839.—José Diez Imbrechts.



(Número 70.)

INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Intendente militar del distrito de Castilla la Nueva me ha dirigido para su publicacion el edicto siguiente:

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadaluajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1840; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 27 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y en los respectivos ministerios de hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio. Tambien se oirán proposiciones para este servicio entregando la administracion militar los granos, ó adquiriéndolos el contratista por cuenta de ella en clase de comision, de la misma manera que en la actualidad se ejecuta este servicio misto en el distrito, cuyo pliego de condiciones se hallará igualmente de manifiesto en los puntos indicados para instruccion de los que quisieren interesarse en él; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 12 de junio de 1839.—Manuel Robleda.—José Vilella, secretario.

Y para conocimiento de los que quieran interesar en dicho suministro, se inserta en este periódico. Palma 1.º de julio de 1839.—P. O. D. S. I. M.—El intendente interventor del distrito—Rafael Cornejo.

(Número 71.)

El Sr. Intendente militar del distrito de Galicia, me ha dirigido para su publicacion el edicto siguiente:

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, hasta 30 de setiembre de 1840, ambos in-

clusives, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia.

Los comisarios de este distrito están autorizados por Real orden de 29 de abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha resolución, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos ministerios; advirtiendo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipación de doce ó quince días al marcado para el remate.—Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma; en los de las otras tres provincias de este distrito; y que se circule á los respectivos comisarios de guerra y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de junio de 1839.—P. A. D. S. I. M.—El comisario de guerra—Plácido de Pico.—Manuel Brondo y Monserrat, secretario.

Y para conocimiento de los que quieran interesar en dicho suministro, se inserta en este periódico. Palma 1.º de julio de 1839.—P. O. D. S. I. M.—El intendente interventor del distrito—Rafael Cornejo.

AVISO.

Habiendo la Junta diocesana de diezmos de esta isla acordado que el día 11 del corriente y siguientes útiles y necesarios á las diez de su mañana se proceda á los remates del medio diezmo de secos y verdes del presente año; ha dispuesto este tribunal de la subdelegacion de rentas anunciarlo al público por medio de los periódicos de esta ciudad, con arreglo al artículo 49 de la instruccion aprobada por S. M. en 5 de junio último: debiendo advertir, para conocimiento de los licitadores que quieran entender en dicha subasta, que esta se verificará en la sala de sesiones de la referida junta sita en el suprimido convento de san Francisco de Asis de esta capital. Palma 4 de julio de 1839.—De orden del tribunal—Bartolomé Sureda y Servera, escribano.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se expresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo, la cuartera.	72	”
Cebada, idem.	26	”
Maiz, idem	”	”
Habas, idem.	68	”
Guijas, idem.	68	”
Habichuelas, idem.	108	”
Aceite, medida	56	”
Algodon, quintal	”	”
Brea, idem	40	”
Algarrobas, idem.	”	”
Carbon, idem	6	”
Leña, idem	2	”
Carne de carnero lib. carnicera.	4	”
Idem de macho id.	3	8
Aguardiente arroba.	37	25

Iviza 16 de junio de 1839.—Marcos Tur.

Idem en el mercado de Palma.

Candeal, cuartera.	6 tt	6 9	”
Trigo gordo, id.	6	”	”
Idem menudo, id.	4	18	”
Cebada	2	”	”
Avena, id.	”	”	”
Habas	4	16	”
Guijas	4	10	”
Garbanzos.	5	14	”
Frijoles	7	16	”
Habichuelas.	8	8	”
Leña, el quintal	”	4	”
Paja, id.	”	6	”
Carbon, id.	1	”	”
Algarrobas, id.	1	6	”
Almendron, id.	18	”	”
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas.	”	7	6
Idem de carnero.	”	8	”
Vino, el cuartin	”	12	”

Aguardiente, id.	5	”	”	”
Aceite, el cuartan.	1	1	8	”

Palma 23 junio de 1839.—*Bernardo Fuster de Salas*, alcalde 1º

Idem en el mercado de Inca.

Trigo, barcilla.	de	”	ft	16	9	”	á	”	ft	19	9	”
Candeal, id.	de	18	”	”	”	”	á	19	”	”	”	”
Cebada, id.	de	”	6	8	”	”	á	”	7	”	”	”
Avena, id.	de	”	6	4	”	”	á	”	6	6	”	”
Habas, id.	de	”	14	”	”	”	á	”	16	”	”	”
Garbanzos, id.	de	”	17	”	”	”	á	”	18	”	”	”
Habichuelas, id.	de	1	6	”	”	”	á	1	7	”	”	”
Frijoles, id.	de	1	5	”	”	”	á	1	6	”	”	”
Guijas, id.	de	”	13	”	”	”	á	”	14	”	”	”
Cañamo, quintal.	de	16	”	”	”	”	á	19	”	”	”	”
Queso, id.	de	12	”	”	”	”	á	12	10	”	”	”
Aceite, cuartan	de	1	”	”	”	”	á	1	”	2	”	”
Vino, cuartin	de	”	13	”	”	”	á	”	17	4	”	”
Aguardiente, id.	de	4	”	”	”	”	á	”	”	”	”	”
Carne, lib. de 36 onzas. de	”	”	5	”	”	”	á	”	6	”	”	”

Inca 23 de junio de 1839.—*José Ferrer*, alcalde.

Idem en el mercado de Manacor.

Candeal, la cuartera.	6	ft	”	9
Trigo, idem.	5	”	2	”
Cebada, idem.	2	”	10	”
Habas, idem.	4	”	4	”
Vino, el cuartin	9	”	”	”
Aguardiente de 19 grados, cuartin.	2	”	5	”
Idem de 32 grados, idem.	4	”	3	”
Idem de 35 grados, idem.	4	”	14	”
Aceite, cuartan.	1	”	1	”
Carne, libra de 36 onzas.	6	”	”	”
Pan, libra de 12 onzas.	1	”	”	”

Manacor 25 de junio de 1839.—*Rafael Tomas Rosselló*, alcalde.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el dia 21 de julio próximo venidero de once á doce de su mañana para la subasta y remate, en los estrados de estas oficinas de amortizacion, bajo

la presidencia de S. S. y asistencia de los señores contador, comisionado principal del ramo é infrascrito escribano, del arriendo del predio *son Ravanell*, sito en el distrito de Manacor, por tiempo de tres años que empezarán el 8 de setiembre próximo venidero y concluirán en igual día de 1842. Dicho predio fué de las religiosas de santa Catalina de Sena; se compone de 48 fanegas tierra sembradio: servirá de tipo para la subasta la anua merced anterior que es de 4012 reales 32 mrs. vn.

Tambien ha señalado el mismo día y hora para arrendar, en la villa de Porreras bajo la presidencia de aquel alcalde, y asistencia del procurador síndico del ayuntamiento y escribano ó fiel de fechos del mismo pueblo, por tiempo de un año contadero desde el 26 de agosto próximo venidero á igual día de 1840, las dos casas posadas que en la misma villa poseían los suprimidos franciscanos y agustinos de esta ciudad, bajo el tipo la primera de 106 rs. 10 mrs. vn., y la segunda de 79 rs. 24 mrs. Los pliegos de condiciones para dichos arriendos se hallan en la escribanía del infrascrito. Palma 1.º de julio de 1839.— Por mandado de S. S.— *Miguel Pizá y Nadal*, notario escribano.

Venta de fincas nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

ANUNCIO nº 419.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín número 140, anuncio 363, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. V., ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de la misma, las fincas siguientes:

Que perteneció á las monjas de san Juan de la Penitencia de Alcalá, en el término de la villa de Ambite.

Dos pedazos de tierra con 5 fanegas y 2 celemines, tasados en 1718 reales vellon 2500

A las monjas de la misma ciudad en el término de Alalpardo.

Tres pedazos de tierra con 11 fanegas y 9 celemines, tasados en 782 reales vellon 1000

Continuacion del pormenor de las tierras que pertenecieron á las religiosas franciscas de la villa de Griñon.

Tercera suerte.

Una tierra en Juanete; linda á oriente con D. Joaquin Reolid, de 3 fanegas y 6 celemines, á 200 reales vellon. . .	700
Otra id. en la Zurza Retamar; linda por oriente con tierra que labra Joan Ruiz, de 12 fanegas 4 cel. y 10 est., á 200 rs.	2470
Otra id. en las Abetardas; linda á oriente con Domingo Aseño, de una fanega y 4 celemines, á 150 reales vellon. . .	200
Otra id. en el mismo sitio; linda á oriente con la parroquia, de una fanega 5 celemines y 31 estadales, á 150 rs.	295
Otra id. en el camino de Batres; linda á oriente con tierra que labra Felipe Navarro, de una f. 9 c. y 25 e., á 200 rs.	360
Otra id. al camino del Villar; linda á oriente con Florencio Vivar, de una fanega 4 celemines y 29 est., á 200 rs.	275
Otra id. al camino del Molino; linda á oriente con don Joaquin Reolid, de una fanega 7 celem. y 6 est., á 150 rs.	239
Otra id. al mismo; linda por oriente con D. Manuel Villaceros, de una fanega 5 celemines y 11 estadales, á 200 rs.	287
Otra id. en los Almendrillos; linda á oriente con vínculo de Manuel de Seseña, de 2 fanegas y 20 estad., á 200 rs. . .	408
Otra id. en dicho sitio; linda á oriente con el camino real de Madrid á Toledo, de 2 fanegas, á 150 reales	300
Otra id. en Cascante; linda á oriente y norte con tierra de D. Juan Ruiz, de una fanega 9 celem. y 25 estad., á 300 rs.	450
Otra id. camino de Ugena, compuesta de dos pedazos; linda á oriente con dicho camino, de 5 f. un c. y 8 e., á 250 rs.	1274
Otra id. en Sancho Martin con algunas retamas; linda á oriente con tierra de Florencia Vivar, de una fanega 9 celemines y 25 estadales, á 150 reales	270
Otra id. en el mismo sitio; linda por oriente con Juan Gonzalez, de una fanega un celemín y 38 estadales, á 100 rs.	115
Otra id. en la Vereda de las Arboledas; linda por oriente con tierra de los herederos de D. Eugenio Escolado, de 2 fanegas 7 celemines y 8 estadales, á 250 reales	649
Otra id. en los Moscatelares retamar; linda á oriente con tierra que labra un vecino de Parla, de 2 fanegas 7 celemines y 8 estadales, á 200 reales	519

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.